



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2016.04.21 15:02:15 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Liliva Ruiz H.*  
3401-7497

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 150493/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 06/04/2016 A LAS 05:46 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO  
INDEXPRA, INC

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S  
ESCRITURA PÚBLICA NO. 1945  
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI NO.11  
FECHA: 01/04/2016  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S  
BOLETA DE PAGO 1400810670  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 30/03/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)  
(MERCANTIL) FOLIO N° 565426 (S) ASIENTO N° 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2016 (03:02 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: LILIVA RUIZ HERRERA
- 3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE MERCANTIL  
DE ACTAS
- 4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO DE  
PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 29/04/2016
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. Bajo el número 3401 7497 GB / # Rec.: 654341
- 9. Sello / Timbre:
- 10. Firma del funcionario:



*Gretel Bonilla*  
**GRETEL BONILLA**  
CERTIFICADORA  
FIRMA AUTORIZADA

\*Este ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Página: 1 de 1

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito a,

**07 JUN 2016**

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Gharris y Suecia Esc.  
M.S. Rodolfo Quiroga C.

**ESPACIO  
BLANCO**

150493/2016 (0)

08/04/2016 05:48:14 PM  
Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Melissa del C. Sossa Luciani*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382  
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No. 1945 DE 1 DE ABRIL DE 2016

POR LA CUAL

Se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **INDEXPRA, INC** celebrada el día UNO (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor del Señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA.**

*Mario Pérez E-8-30905*

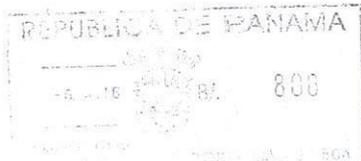
REALIZADO POR:

**VASSIOPULOS & ASOCIADOS**

ABOGADOS - LAW OFFICES

Teléfono: 270-7008

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO-----

----- (1,945) -----

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada INDEXPRA, INC celebrada el día UNO (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor del Señor ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA. -----

-----Panamá, 1 de abril de 2016.-----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, el día uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciada MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, Notario Público UNDÉCIMO del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatro nueve nueve – tres cero cinco (8-499-305), compareció personalmente el Licenciado ANDREAS VASSILOPULOS, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número tres – nueve tres – seis seis nueve (3-93-669), vecino de esta ciudad, miembro de la firma forense VASSILOPULOS & ASOCIADOS, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada INDEXPRA, INC., inscrita a la Ficha cinco seis cinco cuatro dos seis (565426), Documento uno uno dos cinco uno siete siete (1125177), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, a quién conozco y debidamente facultado para este acto me presentó para su protocolización en esta escritura pública, como en efecto protocolizo, el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada INDEXPRA, INC, celebrada el día uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor del Señor ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita, y leída como lo fue a los comparecientes el presente instrumento, en presencia de los testigos instrumentales, JORGE JARAMILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro – dos dos ocho – cinco (4-228-5) y MARITZA TORRES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad número seis – ocho cinco – dos dos nueve (6-85-229), ambos vecinos de esta ciudad,, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, la Notaria que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO-----

----- (1,945) -----

Nº 92974

Fdos.) -----ANDREAS VASSILOPULOS-----MARITZA TORRES-----

-----JORGE JARAMILLO-----

-----LICENCIADA MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI-----

-----Notario Público UNDÉCIMO del Circuito de Panamá-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA-----

-----JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----

-----INDEXPRA, INC.-----

En la ciudad de Panamá, siendo las ocho de la noche (8:00 p.m) del día uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), tuvo lugar una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima INDEXPRA, INC., inscrita a la Ficha cinco seis cinco cuatro dos seis (565426), Documento uno uno dos cinco uno siete siete (1125177), de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público.

Presidió la reunión como **Presidente ADHOC** el señor **ANDREAS VASSILOPULOS**, en ausencia del titular del cargo y por decisión unánime de la Junta General de Accionistas, y actuó como **Secretario ADHOC** el señor **ANDREAS VASSILOPULOS**, en ausencia del titular del cargo y por decisión unánime de la Junta General de Accionistas quien levantó el acta de la presente reunión.

En virtud de que estaban presentes todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, los accionistas presentes renunciaron al aviso previo de convocatoria de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley 32 de 1927.

Después de verificado el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la sesión.

A continuación el Secretario manifestó que el motivo de la reunión es de **OTORGAR** Poder Amplio y Suficiente al señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA**, varón, ecuatoriano, abogado, con **pasaporte número uno siete cero cuatro ocho nueve uno tres uno cuatro (1704891314)**, para que en nombre de la Sociedad **INDEXPRA, INC.** proceda en forma individual e independiente con la realización de ciertos actos y contratos especificados a continuación:

-----RESUELVE:-----

**UNO:** Otorgar, como en efecto se otorga, **PODER GENERAL** amplio y suficiente al señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA**, varón, ecuatoriano, abogado, con **pasaporte número uno siete cero cuatro ocho nueve uno tres uno cuatro (1704891314)**, para que en nombre de la Sociedad



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INDEXPRA, INC, proceda en forma individual e independiente con la realización de ciertos actos y contratos:-----

PRIMERO: Para que administre todos y cada uno de los bienes de la sociedad INDEXPRA, INC, ya sean muebles e inmuebles.-----

SEGUNDO: Para que recaude sus productos y celebren los contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes.-----

TERCERO: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expidan los recibos y hagan las cancelaciones del caso.-----

CUARTO: Para que pague los créditos que adeude la sociedad y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes. -----

QUINTO: Para que dé cuenta de los créditos que se adeuden a la sociedad y admitan de los deudores daciones en pago.-----

SEXTO: Para rematar bienes en Juicio por cuenta de la sociedad.-----

SEPTIMO: Para pedir, aprobar e improbar cuentas y recibir los saldos respectivos.--

OCTAVO: Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad.-----

NOVENO: Para que aseguren con hipoteca los créditos que se adeuden a la sociedad.-----

DÉCIMO: Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan a su nombre.-----

DÉCIMO PRIMERO: Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga a nombre de la sociedad con prenda de sus bienes muebles.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Para que transija pleitos, dudas o diferencias que se presenten respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad.-----

DÉCIMO TERCERO: Para que reciba y de dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la sociedad.-----

DÉCIMO CUARTO: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de la sociedad.-----

DÉCIMO QUINTO: Para que gire, endose, acepte, afiance, y proteste letras de cambio; para que gire, endose cheques, pagarés u otros títulos, valores a nombre de la sociedad; para transferir y librar de la cuenta bancaria de la sociedad; para contratar préstamos y para negociar y transferir cartas de crédito. DÉCIMO SEXTO: Para que a nombre de la sociedad procedan a exigir cuentas, cobrar y recibir de cualquier banco o entidad financiera nacional o extranjera, el valor de cualquier depósito a plazo fijo o de ahorro, o de cuenta corriente o de cualquier otro tipo que aparezca a nombre de la sociedad.-----

DÉCIMO SÉPTIMO: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias como demandantes o demandados o como coadyuvantes de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan.-----

DÉCIMO OCTAVO: Para que

sustituya este poder total parcialmente y para que revoquen sustituciones.-----**DECIMO**

**NOVENO:** En general, para que asuma la personería y representación legal de la sociedad, siempre que lo estimen conveniente y necesario a sus intereses de manera que en ningún caso, quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. **VIGÉSIMO:** Para que pueda nombrar y destituir empleados y asignarles funciones.-----**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que pueda abrir o cerrar cuentas bancarias, plazos fijos de la sociedad, en cualquier parte del mundo.-----**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Depositar dineros de la sociedad en cualesquiera cuentas bancarias.-----**VIGÉSIMO**

**TERCERO:** Girar o designar persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas.-----

**-VIGÉSIMO CUARTO:** Para que en nombre de la sociedad pueda firmar y cerrar contratos-----

**VIGÉSIMO QUINTO:** Para que represente a la sociedad cualquier autoridad judicial, arbitral o administrativa en toda clase de procesos, acciones o diligencias como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquier de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación de los procesos, actuaciones o diligencias judiciales, arbitrales o administrativas y de los incidentes que estos se propongan dentro del territorio panameño o fuera de él con las más amplias facultades.-----**VIGÉSIMO**

**SEXTA:** Para que al momento de efectuar cualquier tipo de disposición contenida en esta acta se requiera de la firma del señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA**, de este Poder General para que se realice y tengan validez.----- **VIGÉSIMO SEPTIMA:** Para que en nombre de la sociedad pueda el apoderado, solicitar ante las autoridades respectivas los Contrato de Luz, de Agua, de Teléfono y cualquier otro Contrato afín, en beneficio de la sociedad.-----**VIGESIMO OCTAVA:** Queda claro que el poder que se le confiere al señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA**, por parte de la Junta General de Accionista de la Sociedad **INDEXPRA, INC**, no podrá ser revocado a no ser que sea por la mayoría absoluta de los accionistas con derecho a voto de la sociedad.-----

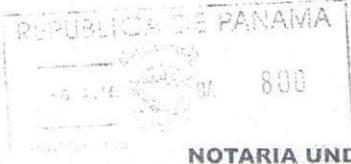
Se resolvió igualmente autorizar al Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS**, miembro de la Firma de Abogados **VASSILOPULOS & ASOCIADOS**, para la Confección del Presente **PODER GENERAL**. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se clausuró la reunión, siendo las nueve de la noche (9:00 p.m) del mismo día uno (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016).-----

Fdo.) **ANDREAS VASSILOPULOS**-----**PRESIDENTE ADHOC**-----

(Fdo) **ANDREAS VASSILOPULOS** -----**SECRETARIO ADHOC**-----

El suscrito **Secretario ADHOC** de la sociedad **INDEXPRA, INC**, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.-----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) ANDREAS VASSILOPULOS -----

Acta refrendada por el Licenciado ANDREAS VASSILOPULOS, Abogado en ejercicio  
idoneidad número 2684 de fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993),  
miembro de la firma VASSILOPULOS & ASOCIADOS.-----

(Fdo.) ANDREAS VASSILOPULOS---ABOGADO-----

-----Panamá, uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016).-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE PANAMÁ, EL DÍA UNO (1) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

  
Licda. MILAGRA DEL C. SOSA LINGANI  
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA



Nº 92977

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro  
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial  
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la  
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es  
igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito a,

07 ABRIL 2016

 NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Suecia, Esq.

ESPACIO  
BLANCO